

que se excluye de la UA-14 una superficie de 1.326 m², de los que 739,5 m² corresponden a viales, Calle Betania y suelo dotacional; y los restantes 586,5 m² a una parcela no edificada que linda con las traseras de la Calle Guadalquivir, a la que se aplicará las Ordenanzas 2.º Ensanche, similar a las parcelas próximas. Asimismo, en el desarrollo de la UA-14 debe corregirse el estrechamiento de la Calle Betania y su conexión con el viario interior de dicha Unidad de Actuación.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Jaén y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén, relativo al cambio de calificación de los Sistemas Generales de Gobierno Militar y Seguridad Municipal.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén, que tiene por objeto el cambio de calificación de los Sistemas Generales de Gobierno Militar y Seguridad Municipal, actuales, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Jaén el 16 de septiembre de 1993, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y al Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 24 de febrero de 1994, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén que tiene por objeto el cambio de calificación de los Sistemas Generales de Gobierno Militar y Seguridad Municipal actuales.

Segundo. Se deberá precisar de acuerdo con la documentación gráfica y acuerdos municipales, en el apartado de la Memoria (Propuesta); que el uso de los terrenos no ocupados por el futuro Parque de Bomberos será el de Sistema General Verde. El Ayuntamiento tras la cumplimentación de lo anterior, dará cuenta a esta Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 132.3.b, tercer párrafo, del Reglamento de Planeamiento.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Jaén y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, en el edificio ubicado en la esquina de la Calle Angeles con Abades.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, relativo al cambio de uso del edificio ubicado en la esquina de la Calle Angeles con Abades, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 30 de julio de 1993, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y el Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 24 de febrero de 1994, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, consistente en el cambio de uso «dotacional docente» a «residencial, en centro histórico» del edificio ubicado en la esquina de la Calle Angeles con Abades.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo

previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, en el área de la Calle Torneo.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, relativo a las Ordenanzas y Ordenación en el Area de la Calle Torneo, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla el 25 de enero de 1993, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto y al Decreto 194/1983 de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 24 de febrero de 1994, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y las propuestas de la Ponencia Técnica y en

virtud de lo dispuesto en la letra a) del artículo 7 del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, relativa a la Ordenanza y Ordenación en el Area de la Calle Torneo.

Segundo. Se deberá ampliar la normativa de protección arqueológica a la manzana afectada por el Estudio de Detalle ED-1, denominado «La Barqueta», y en el referido Estudio de Detalle adecuar paisajísticamente las condiciones de volúmenes y composición de esta manzana, con frente a la Calle Blanquillo, al entorno del Convento de San Clemente. El Ayuntamiento, tras la cumplimentación de lo anterior, dará cuenta a esta Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 132.3.b, tercer párrafo, del Reglamento de Planeamiento.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 y 131 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Sevilla, 8 de marzo de 1994

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 815/94).

El/La Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de Sevilla.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00527/1993 4 C, se siguen autos de Proc. Ley 2 de diciembre 1872, a instancia del Procurador D/ña. Rafael Espina Carro, en representación de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Miguel Angel Vivas Moreno, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la (s) siguiente (s) finca (s) embargada (s) a l (a) demandado (a) D/D.º Miguel Angel Vivas Moreno.

Urbana. En el edificio llamado «CORONEL», en Punta Umbría, piso señalado con el número 9, piso primero en primera planta, de tipo F. Inscrito en el Registro

de la Propiedad Número 1 de Huelva, al tomo 1502, libro 84, folio 145, finca 6859, inscripción 2.º

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Alberche s/n el próximo día 7 de junio a las 10,00 horas, para el supuesto que resultase desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 30 de junio a las 10,00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el Tipo de Remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de julio a las 10,00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Si por causa de fuerza mayor no se pudiera celebrar el día señalado, se llevará a cabo el siguiente día hábil, todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. El tipo del remate será de 6.160.000 pesetas, determinado en escritura, no admitiéndose postura que no cubran las dos terceras partes del avalúo.